



CALCULOS

DE UTILIDADES REAL, Y PUBLICA

con motivo del restablecimiento del Molino del Puente una legua distante de Xerez de la Frontera, de la plantificacion de una Fabrica de Curtidos en el Puerto de Santa Maria, y de la introduccion en el termino de Lebrúja del methodo para sacar azeyte fino igual al que viene de Francia.

EN las Tahonas de Xerez cuesta la molienda de una fanega de trigo, ocho rrs., y en el Molino del Puente podrá molerse por 3. Dista una legua de la Ciudad, por lo qual parece que podría calcularse en un real la conduccion de cada carga, que se compone de fanega y media. Pero supongase que cueste 1. real la fanega: siempre quedarán 4. en beneficio del Publico de Xerez, y mas en los Cortijos, y Ranchos, que estén mas cerca del Molino. Una fanega de trigo regular podrá dar 26. hogazas de buen pan; pero como se quiere que este cálculo sea indefectible á favor del Publico, supongase que dé la fanega 34. hogazas: aun así corresponderá á quarto por cada una el beneficio. Entre pobres, y jornaleros, que tambien lo son, no baxarán, segun informe, de 120 los que habrá en Xerez, y su Campiña; pero supongase que no excedan de 7650. cada uno de estos come mas pan que un rico, no solo por ser mayor su trabajo corporal, sino porque apenas tiene otra cosa que comer; y no serán pocos entre ellos los que coman una hogaza de pan al dia; pero por la razon dicha calculese media hogaza de consumo á cada uno, serán 3825. hogazas, y segun la indefectible cuenta hecha, 3825. quartos el beneficio, que de sola la diferencia del precio de la molienda resulta al Publico: cantidad que compone la de 450. rr. al dia. De que resulta con evidencia, que el restablecimiento del Molino del Puente dexa de utilidad al Publico 164250. rr. al año en el alimento mas importante á la vida, que es el pan.

De moler en Tahona á moler en Molino, hay, segun informe, la diferencia en favor de este de 12, 14, 16, y hasta 20. libras de pan mas en fanega, segun las calidades de los trigos, y mayor, ó menor blancura en la molienda, que quieren los dueños de ellos. Para mayor seguridad de este cálculo, no solo se elige el numero de 15. libras, que hacen cinco hogazas, sino que se supone que sean de pan de toda harina, que en el dia vale á 23. quartos la hogaza, y forman 13. reales, y 18. maravedis per cada fanega, y en 112 y $\frac{1}{2}$ de ellas, que se necesitan al calculo de 34. hogazas para las 3825. expresadas, son 1522 rr. y 2. maravedis diarios, que componen al año la suma de 555551. rr. y 16 maravedis de pura diferencia de molienda; y agregados á los 164250., que resultan de la del precio de ella, importa anualmente el beneficio publico 719801. rrs., y 16. maravedis.

Siguiese, que en 22. años cumplidos en 4. de Abril del presente de 1780., que ha estado inutilizado el Molino, ascenderia á este

respecto el perjuicio del Publico á 15. millones, 835622. reales y seguramente el que haga cesar este daño, y cause el ya expresado beneficio, hará una obra tan recomendable, como conforme á los ardientes deseos del Soberano en favor de la industria, no conociéndose ramo de ella mas importante que el de los Molinos de pan.

Siguese tambien, que utiliza tanto el Comun en la habilitacion de este Molino, siempre que este corriente, como podria con un principal de 23. millones, 993366 rrs. impuesto en fincas á su beneficio á un 3. por 100. (cosa no muy facil de lograr en el dia), porque en efecto este capital no le rendiría mas que los 719801. rrs. que le dexa de utilidad el referido Molino, como queda demostrado.

Ademas del beneficio indirecto, que de este servicio publico resulta al Rey, que es todo el que queda expresado, porque seguramente sirve á S. M. muy importantemente el que procura un bien tan grande á los vasallos, resulta directamente á su Real Erario la siguiente utilidad.

Por el primer cálculo de la diferencia del precio de la molienda, tendrá el consumidor á un quarto menos la hogaza de pan, y por el segundo de las creces de la harina, baxará 13. maravedis, y $\frac{1}{4}$ de otro; lo que asciende á mas de 17. maravedis, y $\frac{1}{2}$ Estos que ahorra el consumidor en cada hogaza, los empleará en alimento, ó vestido, que es en lo que gasta el pobre lo que gana, y en todo contribuye al Rey por Reales Rentas. Supongase, pues, que los 7650. consumidores expresados solo contribuyan á S. M. de lo que ahorrán en el pan 2. maravedis al dia en otros ramos, serán 15300. maravedis diarios: de modo que entrarán anualmente en el Real Erario 164250 reales.

Por lo que mira á la Fabrica de Curtidos establecida en el Puerto de Santa Maria, salta á los ojos la utilidad que resulta al Reyno, no solo en la ocupacion de los operarios, sino muy especialmente, y por la presente guerra, en que queden en él las sumas de dinero, que extrahido pudiera enriquecer á los enemigos de la Corona: circunstancia que duplica la entidad del beneficio á la Nacion, aunque no se cuente el gasto muerto de la plantificacion de dicha Fabrica; y aun quando se calcule el mero trafico de ella en compras de pieles, y ventas de curtidos en solos 150. pesos al año, que quedan en el Reyno; mediante que por esto, y porque substituyen igual partida, que debería pasar á los enemigos, ó extrangeros, habrán de calcularse en 300. pesos; y si se ha de seguir la misma regla en la suma á que ascienda el precio de la ocupacion de los operarios, deberá duplicarse tambien esta, y subir una, y otra á proporcion que suba el trafico de dicha Fabrica: á todo lo, qual si se añade el ahorro de portes de cueros á Paisés Extrangeros á curtirse, y de regreso al Reyno ya curtidos, premios de seguros, encomiendas á los corresponsales, derechos de Consulado Extrangero, &c. parece que podrá computarse sin exágeracion en 6000. reales el beneficio anual, que de este establecimiento resulta á la Nacion.

Del azeite, que para distinguirle del comun se llama fino, y viene de Francia, se vende en Madrid, un frasco de dos libras (que serán de Marsella, y de 14. onzas cada una) por 14. rr., y á este respecto, importa la arroba Castellana de 400. onzas, 200. rr. Supongase que en Madrid mismo, en Cadiz, Sevilla, Granada, Malaga, y otras Ciudades, en que haya extrangeros acomodados, y otras personas de buen gusto, se consuman al año 5000. arrobas, importarán un millon de reales, de que resulta, que solo por esta causa salga del Reyno, una mui considerable partida de dinero, que no solo podría quedar en él, sino proporcionar á los compradores este fruto, á dos quintas partes del citado precio, puesto que el que se hace en el termino de la Villa de Lebrija, de igual calidad al que viene de Francia, se dará por 80. rrs. La diferencia de un precio á otro en el citado numero de arrobas, producirá la de 6000. rrs. à beneficio de los consumidores en España, donde, además de esto, quedarán los 4000 de su importe y será de un millon el beneficio de la Nacion por esta parte; pero ¿ à quanto mas ascendería remitiendose este fruto à los Países Septentrionales de la misma Francia, en que no le hay, y de los quales, por mar dista el Puerto de Cadiz, mucho menos que el de Marsella de donde se proveen? ¿ Que consumo no podría hacerse de él, en, Rusia, Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Olanda, y todos los Países del Norte, y quanto podría extraerse tambien para las Provincias unidas de America? Si está bien calculada en un millon de reales la utilidad de este ramo de comercio, dentro de España, donde, por el mucho gasto que se hace del comun, se consume menos azeite fino, que fuera de ella, parece que podrá ser duplicada, ò triplicada, la que resulta de su Extraccion, contando asimismo con el mayor numero de consumidores; mas aun quando fuese igual, tendrá la Andalucía en este nuevo trafico la proporcion de introducir de fuera del Reyno, un millon de reales si vendiese el azeite al dinero, y aun mayor, si le cambiase con generos que necesite, y que, además de la utilidad, que podrá provenirle de la venta de ellos, dejarán al Real Erario la de los derechos que causen en las Aduanas; pero sin embargo de la fuerza, que hacen las expuestas razones, para calcular en dos millones de reales, por lo menos, las utilidades Real, y Publica, supongase, que solo sean de uno, parece que quedará fuera de toda duda este beneficio, y que unido à los ya expresados de 719801. por el restablecimiento del Molino, y de 6000. por la Fabrica de curtidos, importará anualmente la utilidad publica de estas tres empresas dos millones 3190801. rr., y estará bien clara la probabilidad de que puedan pasar de 3000. los que por ellas entrarán anualmente en el Real Erario, cuyo beneficio, si en buena política es inseparable del de la Nacion, porque haya de mirar este como propio el Soberano, importa en los dichos terminos, mas de dos millones y medio de reales anuales, y equivale á un fondo, que excede de ochanta y tres millones de ellos, el servicio hecho à S. M.